

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 299-2018-UNSM/CU-R/NLU

Tarapoto, 02 de mayo de 2018

Visto el Expediente N° 1549-2018/SG, que contiene la Carta N°225-2018-UNSM-T/EPG, sobre modificación de Resolución N° 466-2017-UNSM/CU-R/NLU.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que mediante Resolución N° 466-2017-UNSM/CU-R/NLU de fecha 14 de julio del 2017, fue ratificada la Resolución N° 095-2017-UNSM-T/EPG-CD, que aprobó el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNSM-T;

Que, con Carta N°225-2018-UNSM-T/EPG el Director de la EPG-T, remite al Rector de la UNSM-T, la Resolución Directoral N° 038-2018-UNSM-T/EPG-CD, que modifica el artículo 30° del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNSM-T;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27-04-2018 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar, la Resolución Directoral N° 038-2018-UNSM-T/EPG-CD de fecha 12-04-2018, que modifica el artículo N° 30 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

PROGRAMAS DE MAESTRÍA

1. En Ciencias con mención en Tecnología de la Información
2. En Ciencias con mención en Gestión Ambiental
3. **En Ciencias con mención en Sistemas de Producción de Alimentos**
4. En Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía
5. En Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
6. En Ciencias de la Educación con mención en Tutoría y Orientación Educativa
7. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Empresarial
8. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Turística
9. En Salud Pública con mención en Epidemiología
10. **En Salud Pública con mención en Salud Sexual Reproductiva**
11. En Salud Pública con mención en Promoción de la Salud
12. En Salud Pública con mención en Planificación y Gestión en Salud

DEBE DECIR:

PROGRAMAS DE MAESTRÍA

1. En Ciencias con mención en Tecnología de la Información
2. En Ciencias con mención en Gestión Ambiental
3. **En Ciencias Agroindustriales**


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 299-2018-UNSM/CU-R/NLU

Tarapoto, 02 de mayo de 2018

- 
4. En Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía
 5. En Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
 6. En Ciencias de la Educación con mención en Tutoría y Orientación Educativa
 7. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Empresarial
 8. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Turística
 9. En Salud Pública con mención en Epidemiología
 10. **En Salud Pública con mención en Salud Sexual y Reproductiva**
 11. En Salud Pública con mención en Promoción de la Salud
 12. En Salud Pública con mención en Planificación y Gestión en Salud

Artículo 2°.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OPLAP, OCI URH, Facultades, Oficinas Administrativas, OAJ y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T



Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRRE
Secretario General de la UNSM-T

CAPÍTULO VIII
DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN
GRADOS AVANZADOS QUE OFRECE LA UNSM

Artículo 30.- La EPG-UNSM-T ofrece estudios avanzados de Maestría y Doctorado en los siguientes programas:

PROGRAMAS DE MAESTRÍA

1. En Ciencias con mención en Tecnología de la Información
2. En Ciencias con mención en Gestión Ambiental
3. En Ciencias Agroindustriales
4. En Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía
5. En Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
6. En Ciencias de la Educación con mención en Tutoría y Orientación Educativa
7. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Empresarial
8. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Turística
9. En Salud Pública con mención en Epidemiología
10. En Salud Pública con mención en Salud Sexual y Reproductiva
11. En Salud Pública con mención en Promoción de la Salud
12. En Salud Pública con mención en Planificación y Gestión en Salud

PROGRAMAS DE DOCTORADO

1. En Ciencias de la Educación
2. En Gestión Empresarial
3. En Gestión Universitaria
4. En Producción Vegetal y Ecosistemas Agroforestales
5. En Ciencias Ambientales

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes de la EPG-UNSM-T, que hasta el inicio de la vigencia del presente reglamento (estudiantes condicionales, Artículo 27), que aún no han cumplido con uno o más de los requisitos establecidos según el Artículo 16, tienen un plazo de cumplimiento hasta antes del último Semestre que le permita concluir el programa de estudios correspondiente.